



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220200079500**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Atendiendo lo solicitado en las pretensiones 1, 2 y 3 de la demanda y una vez verificada la certificación de deuda aportada como báculo de ejecución, se advierte, que a pesar de lo indicado por la apoderada del extremo actor, es necesario que se allegue título ejecutivo en el que se individualicen las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y las multas de inasistencia solicitadas en dichas pretensiones, además, se deberá señalar la fecha de causación y el monto de cada una de manera independiente.

2.-) En consecuencia modifique en el mismo sentido las pretensiones invocadas en esos numerales y en caso contrario de no poder dar cumplimiento a lo ordenado, excluya del libelo dichas pretensiones.

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b024b20562d121373352be7ef05a09b7b4087a13352c707ffbe69594d5fdbbe2d**

Documento generado en 18/01/2021 07:24:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**